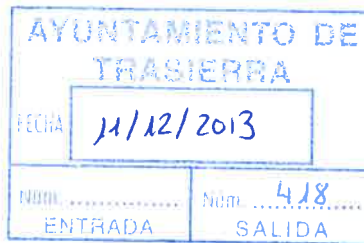




AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)



**ACTA SESIÓN PLENARIA;**  
Fecha de 27 de noviembre de dos mil trece.

ASISTENTES
<b>ALCALDESA-PRESIDENTA:</b>
D. Esther Nieves Hernando.
<b>CONCEJALES ASISTENTES:</b>
D. Antonio Blanco Arenas.
D. Consuelo Alor Luengo.
D. Manuel Rodríguez Hernando.
D. Manuel Millán Maldonado.
D. Julián Frieros Ruiz.
<b>CONCEJALES AUSENTES:</b>
D. José Bernardo León Hernando.
<b>SECRETARIO:</b>
D. Rafael Gómez Manteca.

En la localidad de **TRASIERRA** siendo las 18.00 horas del día 27 de noviembre de 2013 se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de Doña Esther Nieves Hernando, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen. La Corporación está asistida por el Secretario-Interventor D. Rafael Gómez Manteca que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente,

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

Dada sucinta lectura extractada de los acuerdos recogidos por el acta de fecha 05/11/2013, y tras dar la palabra la señora presidenta a los concejales portavoces de los distintos grupos políticos.

Seguidamente la Alcaldía resuelve someter la propuesta de aprobación del acta a votación resultando del mismo la **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2013 CON EL VOTO FAVORABLE DE 3 DE SUS 7 MIEMBROS LEGALES, EL VOTO EN CONTRA DE DON MANUEL MILLÁN MALDONADO, Y LA ABSTENCIÓN DE DOÑA CONSUELO ALOR LUENGO Y DON JULIÁN FRIEROS RUIZ.**

**2.- APROBACIÓN INICIAL SI CORRESPONDE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL DE TRASIERRA PARA EL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO RPT, PLANTILLA Y BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

En este punto toma la palabra la Sra. Presidenta quien solicita de la Secretaría sucinta exposición de la Memoria de elaboración del Presupuesto General para 2014:



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto General y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2014, cuyo importe asciende a **302.814,76 €**, acompañado de esta Memoria en la que se explican las modificaciones más esenciales que han sido introducidas respecto al ejercicio anterior:

**DE LOS GASTOS 100.00%**

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **122.377,28 euros**, suponiendo un **40,41 %** del Presupuesto general de la entidad.

**CAPÍTULO 2.** Con respecto al **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2014, para este tipo de gastos, crédito por importe de **134.837,48 euros**, lo cual supone un **44,53 %** del Presupuesto general de la entidad.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Trasierra pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto los siguientes:

1º.- Intereses por préstamos: **0 31000... 600,00 €.**

2º.- Otros gastos financieros: **0 35900... 2.000,00 €.**

3º.- Intereses de demora: **1 35200... 300,00 €**

Lo que supone un **0,96 %** del presupuesto general de la entidad de Trasierra para 2014.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes, consignándose en el presupuesto de gastos para 2014 financiación por **28.747,23 euros**, lo que supone un **9,49 %** del presupuesto general de la entidad para 2014.

**CAPÍTULO 5.** Se crea un **fondo de contingencias** para la ejecución presupuestaria del ejercicio 2014 que alcanza hasta el límite marcado por la regla de gasto para el 2º año de su aplicación, en concreto **2.104,92 €**, lo que supone un **0,70%** del presupuesto general de la Entidad para 2014.

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2014 **inversiones reales** por un importe de **8.247,85 euros**, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital y con recursos propios de la entidad, lo que supone un **2,72 %** del presupuesto general de la entidad para 2014.

**CAPÍTULO 9.** La amortización de deuda durante el ejercicio 2014 asciende en créditos iniciales para 2014 al importe de **3.600,00 euros** lo que supone un **1,19 %** del presupuesto general de la entidad para 2014.

**DE LOS INGRESOS 100.00%**

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

Terrenos de Naturaleza Urbana. Y supondrán durante el ejercicio 2014 un total de ingresos de **86.000,00 euros**, o lo que es lo mismo, un **28,40 %** del Presupuesto General de la entidad 2014.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a **2.000,00 euros** representando un **0,66%** del presupuesto.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno, y asciende a **58.286,00 euros** representando un **19,25 %** del presupuesto.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé inferior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior, motivo por el que la cantidad consignada asciende a **153.428,76 euros** representando un **50,67 %** del presupuesto.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a **3.100,00 euros** y constituyen un **1,02 %** del presupuesto municipal.

Igualmente se da traslado de los anexos de personal, relación de puestos de trabajo, bases de ejecución y estados generales de gastos e ingresos desglosados por programas y capítulos.

Finalmente la Presidencia informa al Pleno del Dictamen negativo emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en la que el Portavoz del Grupo Socialista señaló que se trataba de un Presupuesto nada ambicioso en el que no se aprecia la posición de Izquierda Unida en la Asamblea de Extremadura.

Abierto turno de intervenciones de los Señores portavoces toma la palabra Doña Consuelo Alor Luengo, portavoz del Grupo Popular quien plantea varias cuestiones:

**Primera.-** ¿Por qué no figura en presupuesto el dinero de la venta de chatarra?

**Segunda.-** ¿Por qué se están pasando tantos recibos de agua tan seguidos?

**Tercera.-** ¿Por qué no se está encendiendo el alumbrado público por fases?

**Cuarta.-** ¿Por qué se han reducido 2.000 euros en la partida 10001?

Al tanto la Presidencia responde:

**Primero.-** Que se trata de un ingreso extrapresupuestario que no debe constar en el Presupuesto. En ese caso concreto tan solo se limpió la nave y se vendió la chatarra existente al peso, recaudando aproximadamente 160,00 €. En todo caso el dinero obtenido con esta venta se dedicará a financiar por ejemplo la inauguración de la reforma de la finca municipal Matajaca, no sin antes consultarlo con los Grupos Políticos.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Trasierra se encuentra al día en lecturas y carga de datos pero o bien el OAR o el servicio de Correos está teniendo problemas, pero esta Presidencia ya ha insistido en ambos organismos para que se subsane. Al tanto Don Manuel Millán Maldonado se pregunta si la Presidencia no ha insistido también en que el agua sea más barata, ya que es una burrada de la que son culpables los representantes de Izquierda Unida y Partido Popular de Extremadura. Por alusiones la Presidencia invita al Sr. Millán a publicar un Boletín con este tipo de reflexiones y en todo caso le ruega que se ciña al orden del día.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

**Tercero.-** Que se hizo pero no era viable, por eso vamos a dedicar 34.000 euros a sustituir el alumbrado público por luminarias de bajo consumo, lo que supondrá un 60% de ahorro.

Al tanto Don Manuel Millán Maldonado solicita que se aclare de donde ha surgido esa financiación. Por alusiones la Presidencia señala que se trata de un convenio entre Diputación y el Gobierno de Extremadura. Nuevamente el Sr. Millán solicita que conste que no es fruto de la pinza entre PP/IU si no un nuevo logro de la Diputación. Por alusiones la Presidencia nuevamente invita al Sr. Millán a publicar un Boletín con este tipo de reflexiones, y en todo caso le ruega nuevamente que se cña al orden del día.

**Cuarto.-** Que realmente se han reducido 2.500 euros de la partida dedicada a indemnizar las asistencias a pleno así como a pagar las dietas y desplazamientos, dinero que no se gastaba y que ahora se dedicará a financiar los festejos de la localidad y a la adquisición de nuevo material informático inventariable.

Seguidamente la Alcaldía resuelve someter la propuesta de aprobación del Presupuesto General 2014 a votación resultando del mismo su **APROBACIÓN CON EL VOTO FAVORABLE DE 3 DE SUS 7 MIEMBROS LEGALES, EL VOTO EN CONTRA DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO SOCIALISTA, Y LA ABSTENCIÓN DE DOÑA CONSUELO ALOR LUENGO.**

**3.- APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PLIEGO PARA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE TRASIERRA, EN EL MARCO DE LAS AYUDAS BAJO METODOLOGÍA FEADER DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL DE LA CAMPIÑA SUR.**

Expone en este punto la Sra. Presidenta el Pliego elaborado por la Secretaría y la Memoria elaborada por los Técnicos de Diputación, así como el sistema de adjudicación que se pretende y las empresas que se van a invitar a presentar oferta. Indicando especialmente que los criterios seguidos para determinar las 5 empresas de la construcción invitadas son estar dado de alta en el régimen de la construcción y estar empadronados en Trasierra.

Tras esta intervención inicial la Presidencia destaca que el Parque Municipal de Trasierra es lo más importante que tiene este municipio, aunque algunos quieran desprestigiar su valor, lo cierto es que se trata de un punto de reunión de nuestros vecinos, por eso se dedica dinero a mejorarlo, porque luego hay quien se queja constantemente de su mal estado de conservación, de la falta de seguridad de sus instalaciones, y con razón se preocupan de los más pequeños, pero a pesar de ello cuando se trata de aceptar seis millones de las antiguas pesetas se olvidan de esas reclamaciones y se centran únicamente en quien levantó el parque o cual es el sello político del parque, un absurdo en opinión de la Presidencia que vuelve a proponer aquí la aprobación del pliego de licitación para mejorar el parque según consta en la memoria técnica.

Seguidamente Don Manuel Millán Maldonado solicita y toma la palabra para dejar constancia de que en su opinión debió recabarse antes consulta a los diversos grupos políticos, pues la Presidencia tiende a olvidar que gobierna en minoría, concretamente el gobierno con menos votos del mundo entero. Al tanto la Presidencia interviene señalando que no es cierto que existe otro municipio en el que su equipo de gobierno obtuvo aún menos votos. Seguidamente Don Julián Frieros prosigue señalando que la Presidencia debería asumir como obligación negociar antes con los demás representantes, bastaría con una reunión en la que poder expresar nuestras propuestas pues este Grupo considera por ejemplo más necesario terminar el acerado que va del Calvario al Colegio. Al respecto la Presidencia señala que su papel es proponer al Pleno las actuaciones y que para eso no hacen falta reuniones si no adoptar decisiones, y que lo que deberían hacer son propuestas porque la Presidencia no es adivina.



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

Seguidamente la Alcaldía resuelve someter la propuesta de aprobación del Pliego de Adjudicación de las Obras de ADECUACION DEL PARQUE MUNICIPAL DE TRASIERRA a votación resultando del mismo su **APROBACIÓN CON EL VOTO FAVORABLE DE 3 DE SUS 7 MIEMBROS LEGALES, Y EL VOTO EN CONTRA DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO SOCIALISTA Y DOÑA CONSUELO ALOR LUENGO.**

Como corolario de este punto la Presidencia solicita que conste en acta que no entiende la postura de algunos representantes que anteponen su manía al parque a la razón y obligan a aprobar con voto de calidad de la Presidencia una inversión de seis millones de pesetas que de otro modo se perderían, aún a pesar de que este ayuntamiento, declara la Presidencia, ya ha abonado la aportación municipal del IVA de la obra promovida que asciende a más de 6.000 euros. Por alusiones Don Manuel Millán Maldonado contesta que los seis millones no se perderían si se hubiese dado la oportunidad de opinar a todos los grupos políticos y que en su opinión los seis millones si que se pierden ahora tirándolos en el parque. Por alusiones la Presidencia reitera que el grupo socialista lo que deberían hacer son propuestas porque la Presidencia no es adivina.

**4.- ADJUDICACIÓN EN SU CASO, DEL PLIEGO PARA LICITACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES DE LAS OBRAS AEPSA 2013.**

Tomando pie de introducción de Presidencia se ordena al Secretario-Interventor proceda a la apertura de sobres de las ofertas presentadas que constan en el Certificado:

**MANUEL SANTOS FERNÁNDEZ. 594/2013.**

Vista la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, así como la oferta económica del licitador, y ajustándose lo anterior a las exigencias del Pliego la Presidencia solicita aclaración del licitador, presente en el acto.

Según consta Don Manuel Santos Fernández aclara que se han introducido en su oferta otros elementos de obra que se ajustan más a los usos del municipio y que se han adaptado los precios a valores de mercado.

Visto cuanto antecede se eleva por la Presidencia propuesta de adjudicación al único licitador, resultando de la fase de votación su **APROBACIÓN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES, 6 DE SUS 7 MIEMBROS LEGALES.**

**5.- MOCIÓN DE URGENCIA POR LA QUE SE PROMUEVE LA APROBACIÓN EN SU CASO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA OBRAS DE LA LEY DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA CONSISTENTES EN MEJORAS Y ADECUACIÓN DE LA FINCA MUNICIPAL MATAJACA.**

Como parte expositiva de este punto la Presidencia justifica la urgencia en la necesidad de trabajar con unos plazos especialmente reducidos en el marco de la Ley de Crédito Extraordinario de la Junta de Extremadura que en menos de una semana ha solicitada, aprobado y requerido la adjudicación de las obras denominadas **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCA MUNICIPAL MATAJACA.** Visto cuanto antecede se resuelve por la Presidencia elevar a decisión del Ayuntamiento-Pleno la estimación de la urgencia de este punto, resultando de la fase de votación su estimación por la unanimidad de los asistentes.



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)

En su parte dispositiva la Presidencia eleva propuesta de pliego regulador de la adjudicación de las obras del tenor literal siguiente:

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en ADECUACIÓN Y MEJORA DE FINCA MUNICIPAL MATAJACA DE TRASIERRA. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de la Concesión de Ayudas con cargo a la Ley de Crédito Extraordinario de Extremadura "OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE FINCA MUNICIPAL MATAJACA DE TRASIERRA", será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

#### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 37.190,08 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 7.809,92 euros, lo que supone un total de 45.000 euros. El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 37.190,08 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la partida 1 619 02 del vigente Presupuesto Municipal correspondiente al Proyecto de Gasto "LEY DE CREDITO EXTRAORDINARIO-MATAJACA" 2013/02/AYTO/2; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

Excepcionalmente, en los procedimientos negociados pueden celebrarse contratos con precios provisionales cuando, tras la tramitación de dicho procedimiento se ponga de manifiesto que la ejecución del contrato debe comenzar antes de que la determinación del precio sea posible por la complejidad de las prestaciones o la necesidad de utilizar una técnica nueva, o que no existe información sobre los costes de prestaciones análogas y sobre los elementos técnicos o contables que permitan negociar con precisión un precio cierto detallándose los extremos establecidos en el artículo 87.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

La duración de este contrato de obras será hasta el 31 de diciembre de 2013. La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 2 días desde la fecha de formalización del contrato. Se contemplaría como posible prórroga de 1mes en la ejecución de las obras cuando la misma estuviese suficientemente justificada.

Los pagos se realizarán por porcentajes de ejecución de obras debidamente certificados y acompañados de factura, liquidándose la obra tras el acta de recepción en el plazo máximo de 30 días previo cumplimiento del deber de presentación de facturas.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Registro General de la Entidad sito en Plaza Don Antonio Carrascal, 1 de Trasierra, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será





**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 148 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las **OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE FINCA MUNICIPAL MATAJACA DE TRASIERRA** ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)

cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la normativa de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 743.80 €.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de **OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE FINCA MUNICIPAL MATAJACA DE TRASIERRA**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 37.190,08 euros y 7.809,92 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, debiendo expresar claramente la aceptación vinculante de las mejoras que se oferten en licitación:

**Mejoras sobre proyecto**, y dentro de las mejoras se plantea una prelación de las mismas asignando a cada una un número de puntos:

100p.- Construcción de 5 fuentes según documentación anexa, totalmente instalada y funcionando.....\_\_\_\_\_

75p.- Chapado en piedra de muretes perimetrales de zona de contenedores y postes de conexión de suministro eléctrico.....\_\_\_\_\_

50p.- Suministro y colocación de 8 papeleras según documentación adjunta.....\_\_\_\_\_

25p.- Construcción de 6 bancos según documentación adjunta. ....\_\_\_\_\_



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

*\*Marque con un signo afirmativo aquellas mejoras que esté dispuesto a asumir en su oferta de licitación.*

**CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional**

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de **743,80 €** que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- 1º.- Aceptación y Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego.*
- 2º.- Capacidad y solvencia para la ejecución del Proyecto.*
- 3º.- Puntuación de las mejoras comprometidas en la oferta.*
- 4º.- En caso de empate se abrirá entre los licitadores que hayan obtenido mayor puntuación un período de presentación de mejoras adicionales que serán valoradas discrecionalmente por el órgano de contratación.*

Podrá declararse desierto el procedimiento inclusive cuando habiéndose presentado ofertas estas no cumplan con los puntos primero y segundo de valoración de las mismas.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación**

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por importe de **1.890,45 €**, la presentación de esta permitirá la devolución de las garantías provisionales previa expresa solicitud.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

##### **A) Abonos al contratista**

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**B) Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación hasta el límite máximo de 1000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Recepción y Plazo de Garantía**



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de 10 años a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, *[y en su caso, el responsable del contrato]*, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo,



**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de *10% del presupuesto del contrato*.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





**AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
06909 (BADAJOZ)**

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A instancia de Don Julián Frieros Ruiz se da conocimiento de las obras que se incluyen en la Memoria, así como las mejoras tasadas que constan.

Al tanto Doña Consuelo Alor Luengo solicita se aclare si se va a cobrar por ocupar las parcelas resultantes tras las obras. La Presidencia concreta que será **TOTALMENTE GRATIS**, eso sí se limitará la potencia de enganche.

A instancia del grupo socialista se aclara que no se retirará ninguna encina, ni se incluirá ninguna aportación municipal siendo el criterio de adjudicación las mejoras que se oferten por los licitadores, y pone a disposición de los asistentes el informe elaborado por Doña Cristina Cepellín Sayago como documento previo al expediente. Y aclara que se seguirá el mismo criterio a la hora de invitar a los constructores que en el pliego de licitación del CEDER.

Visto cuanto antecede se resuelve por la Presidencia someter la propuesta de aprobación a votación resultando de este trámite su **APROBACIÓN POR LA UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES, 6 DE SUS 7 MIEMBROS LEGALES.**

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D<sup>a</sup>. Esther Nieves Hernando, Alcaldesa-Presidenta, levanta la Sesión siendo las 18.35 horas, de lo cual como Secretario doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
V.º B.º  
La Alcaldesa,  
  
Fdo.: Esther Nieves Hernando.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRASIERRA  
El Secretario,  
  
Fdo.: Rafael Gómez Manteca.